



Asunción, 26 de julio de 2017

**NOTA DUOC N° 220 / 2017**

**Señor**

**Abg. Santiago Jure Domaniczky**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**PRESENTE**

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Nota DNCP/DNC N° 18.077/2017, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2017 “Adquisición de Motor Generador” ID N° 332.856, a través del cual se informa que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), teniendo en cuenta la Circular DNCP N° 15/17, conforme se detalla:

**Motivos de la no difusión:**

1. *En la CGC 14.1, 14.2, 14.3 y en la CGC 15.1 mencionan que se establece un anticipo del 30%; sin embargo, no se remitió la Justificación correspondiente y tampoco se ha indicado en el SICP dicho anticipo.*

**Respuesta:**

**JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE ANTICIPO**

Al respecto, se manifiesta que, el anticipo a ser otorgado se realiza en consideración a que deben ejecutarse servicios conexos para la correcta instalación de los equipos generadores; por lo tanto, se previene que la forma de pago contemple un anticipo. A fin de no recargar los costos de los trabajos con gastos financieros innecesarios.

Por otra parte, dicha información referente al anticipo ha sido subsanada en el SICP.

**Otras observaciones y/o recomendaciones:**

1. *En las IAO 10.7 “Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas” debe decir lo siguiente: “90.(noventa días) contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP N° 451/2017”*

**Respuesta:**

Dicho punto, ha sido subsanado en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta.

2. *En la Sección I Calendario de Eventos y Datos de la Subasta en la IAO 13.2 al pie de la misma, favor agregar el párrafo correspondiente al PBC estándar Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016:*

a) *Observación: “La fecha del formulario de oferta física no deberá ser posterior a la fecha de presentación de entrega y apertura física, sin perjuicio de la validez establecida en la IAO 10.6”*

**Respuesta:**

Dicho punto, ha sido subsanado en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta.

3. *En la Sección II Criterios de Evaluación en el punto F) Criterio de Desempate, redactar de acuerdo al PBC estándar Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016:*

*Criterio de Desempate*





DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Siempre que el criterio de desempate establecido en las IAO de SBE no sean aplicables y en caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualem en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

- a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la “Declaración Jurada de Salarios” que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)
- b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.
- c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En caso de Consorcios;

Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

**Respuesta:**

Dicho punto, ha sido subsanado en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta.

Sin otro particular, me despido respetuosamente.



  
Lic. Omar Mongelós  
Director de Unidad Operativa  
de Contrataciones